

a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2020.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2020.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

33.209

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.441

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas

de Gran Canaria, en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2019, PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 157 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019”.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local.

En virtud del artículo 127.1 i) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad aprueba el expediente relativo a la “Oferta de Empleo Público y promoción interna del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2019” (BOP número 157, de 30 de diciembre 2019).

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE-2017).

- Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, especialmente su disposición adicional primera relativa a la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De la rectificación de errores materiales.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La doctrina jurisprudencial ha caracterizado la figura del error de hecho o error material como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer en ningún caso la declaración de nulidad del acto que se rectifica, con la única finalidad de subsanar el acto administrativo.

De este modo, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en su sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la “Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2019, y promoción interna” ha podido detectarse que, por error, se incluyeron entre las plazas ofertadas para promoción interna 8 plazas del Empleo de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, reseñando entre ellas 3 plazas que ya están convocadas y publicadas en el BOP número 78 de 29 de junio de 2018, que modifica la Resolución 2017/41892 de 7 de diciembre – BOP número 151 de 18 de diciembre de 2017, por la cual se aprueban las Bases específicas y convocatoria para la provisión por el turno de promoción interna de cinco plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente las plazas 1POL050, 1POL052 Y 1 POL063), que deben quedar excluidas de la oferta correspondiente al año 2019 y sustituidas por otras 3 plazas de Oficiales de la Policía Local, en cuanto que aquellas se encontraban ya comprometidas por el proceso selectivo de referencia. De este modo, se encuentran vacantes las plazas 1POL095, 1POL096 y 1POL097, debiendo rectificarse el error cometido en cuanto a la identificación de las plazas, sin que por ello se vea afectado el acuerdo adoptado en cuanto que el número de plazas ofertadas no varía.

SEGUNDA. Sobre la competencia.

Una vez que la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público y la promoción interna ha sido ejercida por la Junta de Gobierno de la Ciudad mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2019, corresponde a la misma Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL el acuerdo relativo a la rectificación de errores contenidos en el citado acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2019.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la “Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2019, y promoción interna”, y su posterior publicación en el BOP número 157 de 30 de diciembre de 2019, de modo que

Donde dice:

PROMOCIÓN INTERNA

(...)

- “Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

2. Subescala de Servicios Especiales

Clase: Cuerpo de la Policía Local

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C1	Oficial	8	1POL050	1POL064
			1POL052	1POL091
			1POL053	1POL092
			1POL063	1POL099

Debe decir:

PROMOCIÓN INTERNA

(...)

- “Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

2. Subescala de Servicios Especiales

Clase: Cuerpo de la Policía Local

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	
C-C1	Oficial	8	1POL053	1POL095
			1POL064	1POL096
			1POL091	1POL097
			1POL092	1POL099

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo

órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (P.S. Decreto 8570/2020, de 26 de febrero), EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES. Mario Regidor Arenales.

33.197

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

1.442

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública; por Resolución de Alcaldía 2020/80 de 16 de enero de 2020, ha sido nombrado para ocupar puestos reservados a personal eventual, con las retribuciones que figuran en los Presupuestos vigente y las funciones correspondientes al grupo que se cita al personal eventual.

Apellidos y nombre	DNI	Puesto	Grupo	Subgrupo
Alemán González Dailos	****6881J	Dinamizador Social	C	C1

Agüimes, a tres de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

33.217

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

1.443

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de febrero de 2020.